

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 16 DE FEBRERO DE 1918

Número 2208

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

BELISARIO PORRAS.

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, Calle 27. Casa particular: Calle 14, Oficina N.º 62.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

REINOLFO J. LEEVEKE.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º 9.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9, N.º 9.

Secretaría de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9, N.º 9.

Subsecretaría de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2, N.º 10.

EDMUNDO A. DE ARCEBENA.

Director Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas privadas con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente.

EDMUNDO A. DE ARCEBENA.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Tesorero General de la República.

JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1907 sobre reformas judiciales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español a la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALSAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALSAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALSAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TESORERA

Resolución número 63, de 1 de Octubre de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5647
Resolución número 62 bis, de 28 de Octubre de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5647
Resolución número 61, de 17 de Octubre de 1915, por la cual se concede un permiso.....	5647
Resolución número 60, de 20 de Octubre de 1915, por la cual se acepta una renuncia.....	5647
Resolución número 59, de 15 de Octubre de 1915, por la cual se concede una licencia.....	5647
Continúa número 58.....	5647

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 1 de 1918, de 4 de Enero, por el cual el Gobierno Nacional se reserva el derecho en los terrenos que se conceden a los distritos para áreas y edificios de las poblaciones.....	5649
Resolución número 104, de 21 de Diciembre de 1915, recaída a una solicitud del señor M. Martínez.....	5649
Resolución número 2, de 2 de Enero de 1918, recaída a una solicitud del señor Manuel L. Ojeda.....	5649
Resolución número 9, de 1 de Enero de 1918, sobre avalúo de lotes de terrenos.....	5649

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1, de 3 de Enero de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el doctor Oscar Terán.....	5649
Resolución número 2, de 3 de Enero de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitado por el doctor Oscar Terán.....	5649
Certificado número 104, de registro de marcas de fábrica.....	5649
Certificado número 105, de registro de marcas de fábrica.....	5649

TRIBUNAL DE CUENTAS

Auto número 41 de 1915, de 27 de Julio, de fomento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente a los 28 primeros días del mes de Marzo del presente año.....	5649
Auto número 42 de 1915, de 2 de Agosto, por el cual se repara la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Abril del presente año.....	5649
Auto número 43 de 1915, de 4 de Agosto, de fomento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B. referente al mes de Mayo del presente año.....	5649
Auto número 44 de 1915, de 4 de Agosto, por el cual se fomenta provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B. referente al mes de Junio del presente año.....	5649

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 19, 20, 22, 24, 25 y 26 de Enero de 1918.....	5649
Avisos oficiales.....	5650

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 63.—Panamá, 1 de Octubre de 1915.

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por el señor Buenaventura Nieto del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Los Pozos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 64.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por la señora Sara Cogley D. del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Los Pozos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 65

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 65.—Panamá, 11 de Octubre de 1915.

Concédesse al señor D. C. Wilson el permiso que solicita en memoria de fecha 5 de Septiembre del presente año para construir y mantener un campamento en las montañas de la zona El Verde, de una extensión aproximada de 5 milpas, que por la cercanía de su residencia, en el Corregimiento de Divalá (Provincia de Chiriquí), sea su hacienda denominada «Las Flores», lugar de Garachinó, cantón real que conduce a Costa Rica, toda vez que dicho señor, en el documento memorial se comprometa a suministrar en un todo a las disposiciones contenidas en el Decreto número 13 de 20 de Octubre de 1914, que regula la materia, el cual fue emanado de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 66

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 66.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Angélica M. de Barahona, en telegrama de fecha 20 de los corrientes, del puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de la ciudad de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 67.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Concédesse licencia a la señora María C. de vda. de Acuña, para que se

1545

GACETA OFICIAL

queda separar del ejercicio de las funciones de Escribiente de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el término de sesenta días renunciadas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que se llamará el Gobierno y M. A. Castro, por la otra, que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º El Contratista se compromete a conducir las valijas de correspondencia y de paquetes fiscales que cada Dieciocho al mes, número 95 de 19 de Junio de 1915, que conducen los vapores de la Compañía de Navegación Nacional así como las que conducen cualquier otra Compañía de vapores establecidas o que se establezcan, de Aguadulce a Santiago, sirviendo las estaciones de El Cristo, El Roble, Jagüito, La Divisa y Chupampá; de Santiago a Puerto Muñis y viceversa y de Soná a Barranco Colorado y viceversa.

2.º A llevar y traer de Santiago a los siguientes Distritos y Corregimientos de la Provincia de Veraguas, los correos una vez por semana en la forma siguiente:

De Santiago a Cañazas.
• San Francisco.
• Catobro.
• Santa Fé.
• Montijo y Puerto Muñis.
• Río Jesús.
• Soná.
• La Mesa.
• Las Palmas.
• Atarraya.
• Ponuga.

3.º A que sus conductores en sus viajes de ida y regreso toquen en todos los lugares arriba mencionados; y recibir y entregar la correspondencia respectiva en las mismas condiciones en que las reciben, y a pedir la firma del empleado encargado de la Oficina que visitan; pidiendo además la anotación de la hora en que entregó y le fue despachada la correspondencia en la cual debe constar el cumplimiento de la obligación de visitar todas las oficinas citadas y que por lo tanto no ha habido demora en el servicio.

4.º Por la omisión de cada una de estas visitas el contratista será responsable directo e incurrirá en una multa de cinco a diez balboas según el perjuicio que ocasionare.

5.º Por la demora en la entrega y recibo de la correspondencia en los días fijados, sin excusa justificativa, se le impondrá al Contratista una multa de dos a cinco balboas por día.

6.º A prohibir a los mensajeros que conduzcan correspondencia de particulares fuera de valijas, salvo el caso de que esté debidamente portado.

7.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de ciento sesenta balboas (\$160.00) por mensualidades vencidas en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas ó de la Tesorería General de la República.

8.º El Contratista, señor M. A. Castro, presenta como fador al señor Enrique A. Jiménez, por la suma de quinientos balboas (\$500.00) como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y durará por el término de un año, que principiará a partir del día 1.º de Enero de 1916, pudiéndose prorrogar por un tiempo igual a voluntad de las partes contratantes.

Hecho y firmado en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor &

los 21 días del mes de Diciembre de 1915.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

M. A. Castro.

El Fador,

E. A. Jiménez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 21 de Diciembre de 1915.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915 (DE 4 DE ENERO)

por el cual el Gobierno Nacional se reserva un derecho en los terrenos que se conceden a los Distritos para fisco y a los de las poblaciones.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 110 de la Ley 20 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que algunas Municipalidades lejos de favorecer la construcción de edificios de la Nación, presentan inconvenientes negando el terreno necesario para tal objeto;

Que mientras los Municipios no obtengan título de propiedad para áreas y ejidos de sus poblaciones no son dueños de tales terrenos,

DECRETA:

Artículo 1.º En los planos que se levantan sobre los terrenos que han de adjudicarse a los Municipios para áreas y ejidos de su población de conformidad con la Ley 20 de 1913, el Gobierno Nacional se reserva el número de lotes que estime necesarios para la construcción de edificios nacionales.

Artículo 2.º En casos especiales y cuando la necesidad así lo exija, el Poder Ejecutivo determinará el ó los lotes que debe ocupar con el fin indicado antes de que se hayan levantado los planos en referencia.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 106

recalca a una solicitud del señor M. Márquez L.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, 21 de Diciembre de 1915.

A solicitud del señor M. Márquez L. se hacen las siguientes consideraciones:

La ley de tierras dispone que, para la adjudicación de un terreno, después de levantado el plano del mismo se hará avaluar por peritos quienes prestarán juramento legal de cumplir bien sus funciones; no dice la ley ante quién han de prestar el juramento, pero siendo como son nombrados esos peritos por el Administrador de Tierras y por el fiscal del

Círculo, el juramento se ha prestado siempre ante el primero de los funcionarios nombrados, con notable perjuicio para los peticionarios en lugares apartados de la Cabecera de la Provincia. En vista de ello, y para eliminar la dificultad,

SE RESUELVE:

Los peritos nombrados para el avalúo de terrenos, prestarán el juramento legal ante el Alcalde del Distrito en donde esté ubicado el terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3

recalca a una solicitud del señor Manuel L. Cuéllar.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de Enero de 1916.

El señor Manuel L. Cuéllar se ha dirigido a este Despacho en solicitud de que se ordene pagar la suma de \$125.50 que le ha reconocido el Tribunal de Cuentas por autos números 98, 102, 104 y 108, de Septiembre del año pasado, por varias cantidades que según dichos autos, dejó de cobrar el expresado Cuéllar en su carácter de Habilitado de la «Banda Republicana» en procedencia de los datos en ellos consignados, con las nóminas que reposan en el Archivo de esta Secretaría de Hacienda y según el dictamen del Jefe de la Contabilidad, esos datos están errados, por cuanto en rigor el Habilitado Cuéllar sólo ha dejado de cobrar los cinco balboas a que se refieren los autos números 102 y 98. Por tanto,

SE RESUELVE:

Notificar al señor Cuéllar y al Tribunal de Cuentas de lo anterior, para que se haga una nueva revisión de las cuentas que han dado origen al reclamo.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

sobre avalúo de lotes de terrenos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 7 de Enero de 1916.

CONSIDERANDO:

Que por los avalúos de lotes en «El Hatillo», hechos anteriormente, se ha establecido un precio uniforme de SIETE BALBOAS CINCUENTA CENTESIMOS (\$7.50) por cada metro de terreno en los lotes que están en esquina y de SEIS BALBOAS (\$6.00) en los otros;

Que la práctica del avalúo en cada caso separado, entorpece considerablemente la tramitación en las respectivas adjudicaciones,

SE RESUELVE:

Establécense para lo sucesivo, la base de SIETE BALBOAS CINCUENTA CENTESIMOS (\$7.50) por cada metro cuadrado de terreno en «El Hatillo», en los lotes que forma esquina, y la de SEIS BALBOAS (\$6.00) por metro en los demás.

Quedan comprendidos en la anterior disposición los lotes que hayan sido solicitados y aún no hayan sido valorados por los peritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor doctor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1.—Panamá, 3 de Enero de 1916.

En escrito de fecha 2 de Septiembre de 1915 y ejerciendo el poder especial de la Sociedad Comercial denominada: «THE ATLAS PORTLAND CEMENT CO.», domiciliada en la ciudad de Northampton, Condado de Northampton, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor doctor Oscar Terán, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 44,912 de propiedad de dicha Sociedad, con la cual ampara y protege en el comercio la clase de cemento Portland que elabora y da al consumo.

La marca consiste en la palabra arbitraria: «ATLAS» que se aplica a los paquetes que contienen dicha mercancía.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse satisfecho los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como los de la inscripción de la solicitud en el padrón oficial que quedan depositados en esta Secretaría; cuatro marbetes de la marca y un ejemplar de la misma; que existe comprobante de que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 276 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 22 de Septiembre, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa y 90 días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca referida.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata; la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la Sociedad Comercial denominada: «THE ATLAS PORTLAND CEMENT CO.», domiciliada en Northampton, Condado de Northampton, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, 3 de Enero de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 185, expídese el Certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arismén.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor doctor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1916.

Con fecha 2 de Septiembre de 1915 y ejerciendo el poder conferido a efecto por la Sociedad Comercial denominada: «THE ATLAS PORTLAND CEMENT COMPANY» y por medio de memorial de la misma fecha en debida forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor doctor Oscar Terán, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 44,907, de sus patentes y con la cual ampara y protege en el comercio el cemento de la

